En Ciudad del Este, capital del Dpto. de Alto Paraná, a los tres días del mes de mayo de dos mil once, siendo las 12:30 hs., se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas Presentadas en el marco del **llamado** a **Contratación Directa Nº 4/2011 – "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL" Rubro 280 – ID. Nº 210463**, integrado por: la Abogada María del Rocío Gossen, Miembro del Tribunal; el Lic. Porfirio R. Britez, Jefe de Sección Suministro; la Lic. Arminda Leguizamon, Tecnico Administrativo y el Prof. Carlos A. Arrúa, Jefe de Sección Presupuesto, todos designados por Resolución del Consejo de Administración; para emitir el informe de evaluación correspondiente a las ofertas presentadas en el Acto de Apertura de sobres realizado a los dos días del mes de mayo de dos mil once; de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, que establece en la Sección VI del Capítulo III y Título III, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Datos de la convocatoria

N° de Llamado:	04/2011
Nombre del Llamado	**"SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL" Rubro 280**
Modalidad:	CONTRATACION DIRECTA (PLURIANUAL)
ID del Llamado	**210463**
CDP Certif. de Disponibilidad Pres. Nº	**2701/2010**
DISPONIBILIDAD 2011	**30.000.000.-**
DISPONIBILIDAD 2012	**30.000.000.-**
DISPONIBILIDAD TOTAL	**60.000.000.-**
Adjudicación	**Por Lote**

1) **ACTA DE APERTURA**

1.1.1) En fecha 25/04/11 estaba fijada la Apertura de sobres de este llamado y conforme al Acta de Apertura Nº 66, fueron invitadas las siguientes empresas: 1) M&M *EVENTOS* 2) *NEBRASKA S.A., 3) CARLOS ALBERTO PAREDES, 4) CASA PARATI SRL , EXECUTIVE HOTEL Y TURISMO SRL, 6) HELAPAR SRL, 7) BRINDEMOS.*

De conformidad al acta de apertura, NO se ha presentado oferente alguno, por lo tanto al no contar con la cantidad mínima requerida La Convocante procede a comunicar a la DNCP la prorroga de la fecha de apertura para el día 02 de mayo del 2011 a las 10:00 hs., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Res. 805/09 de la DNCP.

Siguiendo con el proceso y conforme al Art. 5º de la Resolución de la DNCP Nº 805/09,

Artículo 1º.- En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

Prof. Carlos A. Arrúa D.
Coordinador
Comité de Evaluación

MA. DEL ROCIO GOSSEN
Miembro Tribunal Apelación
4ª Sal. VI Circunscrip. Judicial

Lic. Arminda Leguizamón M.
Dpto. Adm. Financiero
J. Alto Paraná

fueron reiteradas nuevamente las invitaciones a las empresas mencionadas más arriba como también a MARBELLA RECEPCIONES, *ALCOR PAN.*

1.1.2) En fecha 02/05/11, se procedió a realizar el 2º Acto de apertura de sobre y conforme al Acta de Apertura Nº 67, se dio a conocer las Ofertas presentadas por: **1) EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS** ***S.R.L.(EE SRL),*** con un monto de Gs. 21.995:500 (Guaraníes veinte y un millones novecientos noventa y cinco mil quinientos), para el Lote 2. Se menciona en carácter de observación: ***"no presenta fotocopia de Cedula de Identidad"*** y ***"No presenta fotocopia de Cedula Tributaria".*** *(estas observaciones son de carácter sustancial en vista que no se encuentra en la oferta la constancia del SIPE).* **2) M&M EVENTOS,** ***de Marta Martínez de Mussi,*** con un monto global de Gs. 26.333.600 (Guaraníes veinte y seis millones trescientos treinta y tres mil seiscientos).. Se menciona en carácter de observación: ***"No presenta copia simple de Declaración Jurada de IVA y/o Renta.", "No presenta Patente Municipal" y "Las ofertas no se encuentran foliadas".*** *(estas observaciones no son de carácter sustancial, toda vez que fueren subsanadas previo a la Adjudicación).* Así mismo la Sra. Dora Blanca Maldonado de Notario, representante de la Empresa EE SRL, deja constancia de que *"la oferta de la empresa M&M Eventos la firma del oferente no se encuentra aclarada"*

2.) Análisis de la oferta presentada

Se verificó el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, Art. 61 del Decreto N°21.909/03, Inc. 1°, según detalle:

	Formulario de Oferta, completado y firmado por el oferente o su representante	Declaración Jurada conforme a la Res. N° 330/07 de la DGCP	Documento de Identidad del Firmante	Formulario de lista de cantidades y precios
EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS ***S.R.L.***	Cumple	Cumple	NO CUMPLE	Cumple
M&M EVENTOS, ***de Marta Martínez de Mussi***	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Prof. Carlos A. Arrua D.
Coordinador
Comité de Evaluación

MA. DEL PORCIO GOSSEN
Miem... Apelación
4ª Sal... Jud. Judicial

Lic. Armindo Leguizamón M.
Dpto. Adm. Financiero
VI C. J. Alto Paraná

3.) ***Recomendaciones del Comité:***

3.1) El Comité de Evaluación conformado para el llamado a **Contratación Directa Nº 4/2011 – "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL" Rubro 280 – ID. Nº 210463,** emite la **recomendación de adjudicación, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Publicas 2051/03, en su Art. 34 inc. c** *"...por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* **Y los Decretos Reglamentarios 21909/03 y 5174/05 y la Ley Nº 4249 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GRAL. DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

Así mismo se recuerda que en este llamado se había realizado previamente el procedimiento de prorroga y reiteración de invitaciones de conformidad a los Art. 1º y 5º de la Res. 805/09 de la UCNT, con ello queda claro que la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, UOC mediante, ha realizado los procedimientos necesarios con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 100/06 de la UCNT.

En base a lo precedentemente y continuando con la tarea asignada, se realizó una verificación minuciosa de las ofertas presentadas, así mismo se evaluó si las empresas oferentes, poseen la calificación, capacidad legal, técnica y financiera necesaria para cumplir con la provisión de lo solicitado en el PBC del llamado de **"SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL"** en caso ser adjudicado conforme al interés general requerido por la institución; *y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03" PRINCIPIOS GENERALES,* ***literal a) de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Se inicia este análisis con la única propuesta del Lote 1 perteneciente a **M&M Eventos, *de Marta Martínez de Mussi*** encontrando que la misma ha subsanado las observaciones contenidas en el Acta de Apertura, y por lo tanto cumple con los requisitos solicitados, como así también con las especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica, para cumplir el contrato en caso de ser adjudicado, por tanto dicha oferta cumple con todo los requerimientos exigidos en el marco de esta contratación.
Se continua el análisis con la propuesta más baja del Lote 2 perteneciente a **EMPRENDIMIENTOS ELECTROMECANICOS *S.R.L.*,** encontrando que la misma no puede ser considerada al carecer del "**Documento de Identidad del Firmante**", y conforme al Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, Inc. 1° es un documento de carácter SUSTANCIAL, por lo tanto esta oferta queda descalificada.
Prosiguiendo con el proceso se pasa a estudiar la Segunda mejor Oferta en el Lote 2 perteneciente a **M&M Eventos, *de Marta Martínez de Mussi*,** propuesta que también es rechazada debido a que en el Item 29 el costo supera ampliamente al precio referencial

Prof. Carlos A. Arrua D.
Coordinador
Comité de Evaluación

MA. DEL ROCIO GOSSEN
Miembro Tribunal Apelación
4ª Sal. VI Circunscrip. Judicial

Lic. Arminda Leguizamón M.
Dpto. Adm. Financiero
VI C. J. Alto Paraná

y resulta inaceptable, pues varia sustancialmente de la estimación de la Convocante, además la declaración de desierto de ese único ítem no puede ser aplicado por encontrarse dentro un lote que debe ser tratado en conjunto.

Se considera desierto el LOTE 2, al valorar lo expuesto y viendo que se cumplen los presupuestos del **Art. 30 de la Ley 2051/03 de "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA"** "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o* ***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

3.2.) *Por todo lo expuesto este Comité de Evaluación* **recomienda:**

3.2.1) Se adjudique el LOTE 1 y se firme contrato con la empresa M&M Eventos, *de Marta Gloria Martinez de Mussi*, con un Contrato Plurianual por monto total de Gs. 40.000.000. *(Guaraníes cuarenta millones);* *tomando en consideración que la oferta propuesta por esta empresa, es la más baja y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, cuenta con la calificación y capacidad necesaria para proveer los servicios solicitados en el Lote 1; ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 en su Art. 63° numerales: 1,2,3 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 Art. 34° inc. "c".*

LOTE	Descripción	M&M Eventos, *de Marta Gloria Martinez de Mussi*				
		Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	SERVICIO DE CEREMONIAL					40.000.000
					TOTAL	40.000.000

3.2.2.) Se declare desierto el LOTE 2, pues reúne los presupuestos del Art. 30 de la Ley 2051/03

Los Miembros del Comité de Evaluación para la **Contratación Directa N° 4/2011 – "SERVICIO DE CATERING Y CEREMONIAL" Rubro 280 – ID. N° 210463**, emiten el correspondiente INFORME que queda firmado al pie del mismo por los integrantes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer

Prof. Carlos A. Arrúa D.
Coordinador
Comité de Evaluación